



# Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 232-2017-MDP/A

Pachacamac, 06 de Diciembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC.

### VISTO:

El Oficio N° 033-2017-SITRAMUNPA de fecha 09 de Noviembre del 2017, Informe N° 535-2017-MDP/GAF-SGRH de fecha 15 de Noviembre del 2017, Informe N° 496-2017-MDP/GAJ de fecha 28 de Noviembre del 2017 y Memorando N° 1036-2017-MDP/GM de fecha 30 de Noviembre del 2017, emitido por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pachacamac (SITRAMUNPA), Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal, respectivamente, sobre "Conformar la Comisión Paritaria para la Negociación Bilateral del Pliego de Peticiones del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Pachacamac para el periodo 2018", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Artículo 40° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, modificado por Literal e) del Resolutivo 1 del Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional Expedientes 0025-2013-PI-TC; 0003-2014-PI-TC; 0008-2014-PI-TC; 0017-2014-PI-TC, "Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. (...)."

Que, el Artículo 41° de la mencionada Ley, establece que "Los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses. Las organizaciones de servidores civiles deben coadyuvar en el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio. La autoridad no debe promover actos que limiten la constitución de organismos sindicales o el ejercicio del derecho de sindicación."

Que, el Artículo 43° literal d) del mismo cuerpo normativo, prescribe que "La nómina de los integrantes de la comisión negociadora no puede ser mayor a un servidor civil por cada cincuenta (50) servidores civiles de la entidad que suscriben el registro del sindicato hasta un máximo de seis (6) servidores civiles."



# Municipalidad Distrital de Pachacámac

•Año del Buen Servicio al Ciudadano•

Que, de acuerdo al Artículo 71° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM "Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", la Comisión Negociadora "En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. (...)."

Que, al respecto la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, en su numeral 5.1 literal f) en concordancia con lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece como "Entidad pública Tipo A.- A aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público."

Que, mediante Oficio N° 033-2017-SITRAMUNPA de fecha 10 de Noviembre del 2017, el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pachacámac - SITRAMUNPA, remite el acta de asamblea y la relación de los integrantes de la Comisión Negociadora ante el Pliego Petitorio del año 2017, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de Noviembre del 2017.

Que, a través del Informe N° 535-2017-MDP/GAF-SGRH de fecha 14 de Setiembre del 2017 la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita emitir el acto administrativo que conforme la Comisión Paritaria para la Negociación Bilateral del Pliego de Peticiones del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Pachacámac para el periodo 2018, por parte de la entidad y los representantes del SITRAMUNPA.

Que, con Informe N° 496-2017-MDP/GAJ de fecha 28 de Noviembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que la alta dirección proponga a tres integrantes titulares representantes de la entidad y con los representantes del SITRAMUNPA, se emita la resolución de alcaldía que apruebe la conformación de la citada comisión.

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y mediante "Las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se;

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Paritaria para la Negociación Bilateral del Pliego de Peticiones del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Pachacámac para el periodo 2018, la misma que estará conformado de la siguiente manera;

### **EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC**

Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Sub Gerencia de Recursos Humanos

Primer Distrito Turístico del Perú

LEY N° 23614



# Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC (SITRAMUNPA)

Miembros Titulares

Sr. Jorge Isaias Ardiles Sal y Rosas  
Sr. Boris Miguel Martínez Malasquez  
Sra. Rosario Quintana Cruz

Miembros Suplentes:

Sr. Máximo Sabino Arias Ramos  
Sr. Juan Manuel Lescano Campos

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, cumpla con notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión Paritaria para la Negociación Bilateral del Pliego de Peticiones para el Periodo 2018 de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

*Abog. Pepe Flores Roque*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

*Hugo L. Ramos Lescano*  
ALCALDE